

Don Ramon Gonzalez de Echavarri y
Don Justo de Irujo, Secretarios por Ciudad y
Villas, y por todas expensas de esta M. N. y M. L. Pro-
vincia de Alava.

Certificamos y damos fe: que
en la segunda Sesion celebrada por la
Junta particular con asistencia de los
Señores Padres de Provincia que en ella
se espuso; el dia tres de Mayo de mil ochocien-
tas setenta y cinco, aparece el particu-
lar de acta y parecer de dichos Señores
Padres de Provincia, que computado a
la letra dice.

Habiendose anunciado que los Señores
padres de Provincia á quienes por conse-
cuencia del acuerdo de la Sesion del dia
de hoy se ha convocado con objeto de



en su autorizada parece en un asunto de
interés para el País; y la Junta acordó
que entrase con las formalidades de esta
lo; y así lo verificaron ocupando sus
respectivos asientos, los Señores Ma-
yores de Hamedá, Don Francisco Juan
de Ayala, Don Gabriel de Herrera, Don
Ladislao de Velasco, Don Pedro Ortiz de
Zarate, Don Adrien de Herrera y Don
Mateo Benigno de Herrera, estas úl-
timas á la vez Consultores; y dado cu-
enta por el Secretario que suscribe, por
Ciudad y Villas, del acuerdo de con-
vocatoria de la Sesión del día de ayer,
por el Señor Don José de Gabier, Comi-
sario por Ciudad y Villas, se hizo pre-
sente que el objeto de la reunión era
el de en el Ilustre parecer de los
Señores Padres de Provincia, sobre la
Junta particular tenía atribuciones
para destituir del honor de padre de



2

provincia de que está revestido Don Juan
cisco Maria de Mendieta que en la ac-
tualidad se titula Diputado general; y
que el que dice con sentimiento era de
parecer contrario de las demas companeras
de la Junta particular, pues dichas Seño-
res eran de opinion que tenian atribucio-
nes para ello, en vista del deplorable com-
portamiento del Señor de Mendieta, y
como asunto tan delicado describan con
dicho ilustrado parecer. Don Manuel
de Aguielles, quinto Diputado por la
Caudilla de Triana, en nombre de sus
dignas companeras, y en su propia re-
presentacion, contestó al Señor Don
Jose de Galien, y manifestó á las Se-
ñoras Padres de Provincia, conmovidos
que no podian consentir en que Don Juan
cisco Maria de Mendieta, continuase
con el honor de Padre de Provincia,
en vista de los actos hasta criminales

que ha efectuado con sus hechos dicho Se-
ñor, y menos que estubiere en el cuadro
del despacho del Excmo Señor Juntado
general. Los Señores Padres de Provin-
cia enterados de la relacion hecha, ma-
nifestaron que siendo de la competen-
cia esclusiva de la Junta General, el
nombroamiento de Padres de Provincia,
sujeto á ciertas y especiales tramites,
asi como cuanto con esto este conve-
nido, es igualmente del conocimiento
de la misma Junta general, lo
que hacen del Señor Mendiceta au-
tor de la particular, pues que, aunque
esta es con arreglo á fuero y costum-
bre la viva y genuina representaci-
on del cuerpo universal del Vais, cu-
ando este no está congregado, tiene
de facultades para proveer á lo que
no sea de urgente necesidad del ser-
vicio, ó no se halle para ello espe-

solamente autorizada, por lo que entiendo
 que el asunto que motiva la pregunta
 de la Junta particular, corresponde uni-
 camente á las atribuciones de la General.
 Asi resulta de la acta de que se ha hecho referen-
 cia, y para las efectos oportunos expedimos este
 testimonio que firmamos en Victoria á ocho de
 Marzo de mil ochocientos setenta y cinco

Ramon Gonzalez
 de Echavarri

Fructuoso Varuz

Junta particular del día
 ocho de Marzo de 1875

Dada cuenta del an-
 terior testimonio, la

Junta acordó pase á la comision de
 asuntos generales para que proponga
 lo que sea oportuno.

Por la Junta sus Secretarios

Ramon Gonzalez
 de Echavarri

Fructuoso Varuz